

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720210048000

Subsanada en oportunidad, encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de DIVISION AD VALOREM incoada por PEDRO LEONARDO GIL ORJUELA contra CARLOS GABRIEL GIL, JOSE IGNACIO GIL ORJUELA y MYRIAM OROZCO RIAÑO.

Sígase el trámite indicado en el artículo 406 y s.s., del CGP.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma personal, acorde a los Arts. 291 y s.s., en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste (409 ibidem).

Se ordena la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el FMI No. 50S-40207941 inmueble objeto de división. OFÍCIESE en tal sentido a la ORIP correspondiente.

Se reconoce personería al profesional en derecho JORGE ALEXANDER PARDO TORRES como apoderado de la parte demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7142c71502f4c9378b4735043bb0cafc18ac934e58c6f8b09ad96fcb62c9af**

Documento generado en 28/02/2022 09:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>